

361

BASES

1. INTRODUCCIÓN
2. DE LOS PROSPECTOS
3. DE EL CONCURSO

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

362

ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (en adelante CENTROMÍN) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y se constituyó el Comité Especial Centromín Perú S.A. (en adelante CEPRI).

Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratificó el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante COPRI) que aprueba el nuevo plan de promoción de la inversión privada en CENTROMÍN.

En virtud de dicho plan, el CEPRI convoca al Concurso Público Internacional PRI-26-97 (en adelante CONCURSO) para la promoción de la inversión privada en los prospectos no aledaños a las unidades operativas, (en adelante EL PROSPECTO) a través de un contrato de opción de transferencia (en adelante EL CONTRATO), a un operador con suficiente capacidad técnica y financiera para el desarrollo del mismo. La adjudicación de la buena pro de cada prospecto, se otorgará al postor que ocupe el primer lugar en el orden de méritos establecido en función al pago ofrecido por la vigencia de la opción de transferencia y al porcentaje de las ventas netas anuales, ofrecidas como renta anual, resultante de los minerales extraídos del prospecto.

BASE LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Decreto Legislativo N° 674, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificatorias.
- b. Resolución Suprema N° 102-92-PCM.
- c. Resolución Suprema N° 016-96-PCM
- d. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM.

383

2. DE LOS PROSPECTOS

2. DE LOS PROSPECTOS

Los prospectos mineros no aledaños a las operaciones mineras materia del presente concurso son los siguientes:

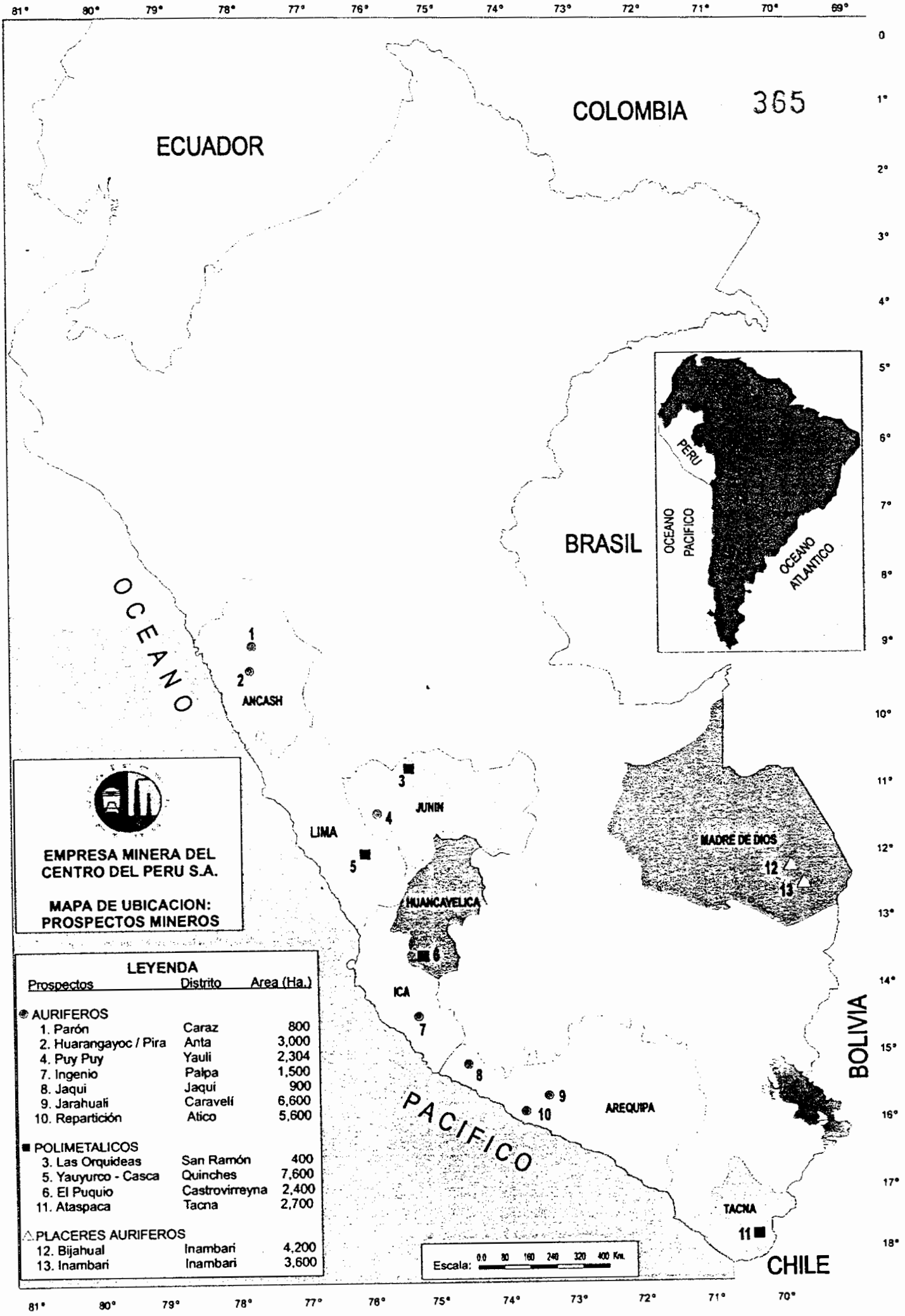
PROSPECTO	UBICACIÓN (DISTRITO)	ÁREA TOTAL	PAGO MÍNIMO US \$ (Ver Nota)
AURÍFEROS			
Parón	Caraz	800 Ha	27,000
Huarangayoc/Pira	Anta/Pira	3,000 Ha	14,000
Ingenio	Palpa	1,500 Ha	9,000
Jaqui	Jaqui	900 Ha	3,900
Jarahuali	Caravelí	6,600 Ha	13,200
Repartición	Atico	5,600 Ha	11,600
Puy Puy	Yauli	2,304 Ha	60,000
POLIMETALICOS			
Las Orquídeas	San Ramón	400 Ha	2,000
Yauyurco-Casca	Quinches	7,600 Ha	17,000
El Puquio	Castrovirreyna	2,400 Ha	26,000
Ataspaca	Tacna	2,700 Ha	15,000
PLACERES AURÍFEROS			
Bijahual/Inambari	Inambari	7,800 Ha	17,000

Nota: Monto mínimo que puede ofrecer el postor como contraprestación por la vigencia de la opción de transferencia por el primer año. Ver numeral 3.3.2 de las presentes Bases.

A continuación se muestra un mapa con la ubicación geográfica de los prospectos.

En folletos aparte se proporciona una descripción detallada de cada prospecto. Estos folletos se puede solicitar a :

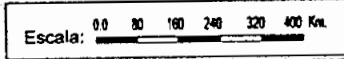
Gerencia de Privatización
 Atn. Ing. Hugo Aragón
 Av. de la Poesía N° 155
 San Borja
 Tel. 476 9264
 Fax. 476 9729




EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.

MAPA DE UBICACION: PROSPECTOS MINEROS

LEYENDA		
Prospectos	Distrito	Area (Ha.)
● AURIFEROS		
1. Parón	Caraz	800
2. Huarangayoc / Pira	Anta	3,000
4. Puy Puy	Yauli	2,304
7. Ingenio	Palpa	1,500
8. Jaqui	Jaqui	900
9. Jarahuati	Caravelí	6,600
10. Repartición	Atico	5,600
■ POLIMETALICOS		
3. Las Orquideas	San Ramón	400
5. Yauyurco - Casca	Quinchés	7,600
6. El Puquio	Castrovirreyna	2,400
11. Ataspaca	Tacna	2,700
▲ PLACERES AURIFEROS		
12. Bijahual	Inambari	4,200
13. Inambari	Inambari	3,600



3. DE EL CONCURSO

3.1. GENERALIDADES

- 3.1.1 Sumario del proceso
- 3.1.2 Dirección
- 3.1.3 Cronograma
- 3.1.4 Consultas sobre las Bases y el Modelo de Contrato
- 3.1.5 Información sobre los
Prospectos y Visitas

3.2. DE LOS PARTICIPANTES

3.3. DE LAS PROPUESTAS

- 3.3.1 CONDICIONES
- 3.3.2 PAGOS
- 3.3.3 RENTA ANUAL
- 3.3.4 PRESENTACIÓN
 - Fecha, hora y lugar
 - Idioma
 - Validez
 - Forma
- 3.3.5 CONTENIDO del SOBRE
- 3.3.6 RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES
- 3.3.7 ORDEN DE MÉRITOS
- 3.3.8 ELIMINACIÓN
- 3.3.9 BUENA-PRO
- 3.3.10 RECLAMOS

3.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA

3.5. INTERPRET. Y MODIF. DE DOCUM. DE EL CONCURSO

3.6. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DE EL CONCURSO

3.1 GENERALIDADES

367

3.1.1 SUMARIO DEL PROCESO

a. Acceso a la información incluyendo:

- Obtención de las Bases y folletos informativos,
- Visitas a los prospectos y "Data room"
- Participación en las consultas y respuestas

b. Presentación de Propuestas:

que incluye:

- Oferta por la vigencia de la opción de transferencia por el primer año y renta anual ofrecida como porcentaje de las ventas netas anuales.
- Credenciales del postor
- Garantía de seriedad de la propuesta

c. Otorgamiento de la Buena Pro

al postor que ocupe el primer lugar en el orden de méritos, establecido en función del pago ofrecido por la vigencia de la opción de transferencia y de la renta anual ofrecida como un porcentaje de las ventas netas anuales.

d. Suscripción del Contrato de Opción de Transferencia

según el modelo incluido en las presentes Bases.

3.1.2 DIRECCIÓN

En relación al **CONCURSO**, las empresas interesadas en participar, enviarán sus comunicaciones a:

Destinatario y referencia: CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Atn.: Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente del CEPRI de Centromín Perú S.A.
Dirección postal: Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41- PERÚ
Fax.: (511) 476 7715
E. MAIL: haragon@centromin.com.pe

Comunicaciones y consultas breves sobre EL CONCURSO, al Tel.: (511) 476 9264, a la atención del Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización.

Es **INDISPENSABLE** que, tanto en las comunicaciones como en los sobres que las contengan, se haga referencia al "**Concurso N° PRI 26-97 PROSPECTOS**" y en los documentos suscritos, se indique el nombre y cargo de la persona que los suscriben, así como la dirección y números de facsímil y teléfono del remitente.

3.1.3 CRONOGRAMA

a) Puesta de las Bases a disposición de los interesados:

1 de diciembre de 1997.

b) Consultas sobre las Bases y Modelo de EL CONTRATO

Se podrá recibir vía facsímil, hasta el 28 de enero de 1998.

c) Respuestas a las Consultas, revisiones de las Bases y del modelo de EL CONTRATO:

Se remitirán vía fax el 04 de febrero de 1998.

d) Visitas a los yacimientos y/o requerimientos de información complementaria:

Se efectuarán hasta las siguientes fechas:

Prospectos Auríferos	03 de marzo de 1998.
Prospectos polimetálicos	28 de abril de 1998.
Prospectos placeres auríferos	02 de junio de 1998.

e) Recepción, apertura del Sobre y otorgamiento de la Buena Pro:

Será en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, en las siguientes fechas:

Prospectos Auríferos	04 de marzo de 1998
Prospectos polimetálicos	29 de abril de 1998
Prospectos placeres auríferos	03 de junio de 1998

Ver cronograma en los anexos

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso ello se comunicará mediante circular a los participantes.

3.1.4 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DE CONTRATO

Las consultas respecto de las Bases y del CONTRATO, podrán presentarse vía facsímil o mediante carta a entregarse en horas de oficina en la dirección de la Empresa, a más tardar en la fecha señalada para ello bajo el acápite 3.1.3 b. de las presentes Bases.

Las respuestas a todas las consultas se darán por circular vía facsímil a los participantes en la fecha señalada para ello en 3.1.3 c., dándose a conocer el tenor de tales consultas, pero sin identificar a quienes las hubieren planteado. En caso de discrepancia con las Bases, prevalecerán las respuestas.

En las respuestas se incluirá, de ser procedente, las modificaciones al modelo de EL CONTRATO sugeridas por los interesados y aceptadas por el CEPRI, siendo dicho documento el que se suscriba con los ganadores de la Buena Pro.

El documento conteniendo las respuestas forma parte de las Bases. En el caso que alguno de los participantes no lo recibiera o lo recibiera con omisiones, deberá reclamarlo. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de este documento o por no haber presentado consulta dentro del plazo señalado para ello, sólo perjudicará al postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

3.1.5 INFORMACIÓN SOBRE LOS PROSPECTOS Y VISITAS

- a. Además de los Folletos Informativos referidos bajo el título **2. DE LOS PROSPECTOS** de las presentes Bases, los participantes tendrán acceso a la información adicional técnica, legal y de otra índole sobre los prospectos, que estuviera disponible en la sede central de CENTROMÍN. Asimismo, podrán obtener fotocopias de tal información.
- b. Los participantes podrán visitar los yacimientos, para lo cual se realizarán las coordinaciones respectivas con la Gerencia de Privatización, en las oficinas de CENTROMÍN. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del participante.
- c. En el entendido que los participantes disponen del acceso total a la información disponible sobre los prospectos, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los bienes y derechos mencionados, el uso que se dé a la información antedicha no obliga ni responsabilizan a CENTROMÍN, al CEPRI, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, COPRI, incluyendo a sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno, ni en lo que se refiere a realidades futuras de dichos prospectos.

3.2 DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en EL CONCURSO las personas naturales y jurídicas, domiciliadas en el Perú o en el extranjero. Podrán participar también, asociaciones en participación, asociaciones de riesgo compartido u otras asociaciones de naturaleza análoga, las cuales podrán estar constituidas por personas jurídicas, o por personas jurídicas y naturales; haciéndose sus integrantes solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su participación en EL CONCURSO y de los contratos que suscriban.

3.3 DE LAS PROPUESTAS

3.3.1 CONDICIONES

Las opciones de transferencia de los prospectos materia del presente documento, se ofrecen de manera individual. En consecuencia, el postor deberá indicar en su propuesta el monto del pago por la vigencia de la opción durante el primer año y la renta anual ofrecida como un porcentaje sobre el valor de las ventas netas anuales que ofrezca por cada prospecto o por cada uno de los paquetes de prospectos señalados en el Numeral 2 (caso Hurangayoc/Pira, y Bijahual/Inambari), en cuya subasta desea participar.

3.3.2 PAGOS

En EL CONTRATO se establece las siguientes contraprestaciones:

a. Por la vigencia de la opción:

- A la firma de EL CONTRATO, el optante pagará el valor ofrecido en su propuesta económica en calidad de adjudicatario de la Buena Pro por la vigencia de la opción durante el primer año. El pago mínimo que un postor puede ofrecer por este concepto es el señalado en el cuadro del numeral 2., según corresponda.
- En el supuesto que el optante decidiera extender la vigencia de la opción por un segundo año, pagará el doble del valor ofrecido en su propuesta.
- En caso el optante extendiera la vigencia por un tercer año, pagará el cuádruple del valor ofrecido en su propuesta.

b. Por la transferencia:

En cualquier oportunidad, durante la vigencia de la opción, el optante podrá ejercer la opción y adquirir la titularidad del prospecto, efectuando un pago equivalente a ocho veces el pago ofrecido por la vigencia de la opción por el primer año.

3.3.3 RENTA ANUAL:

A partir del primer año en que el postor adjudicatario, que ejerza la opción de transferencia, inicie la venta de minerales o concentrados resultante de la explotación de las concesiones que conforman el prospecto pagará a CENTROMÍN una renta anual consistente en un porcentaje de sus ventas netas anuales expresadas en los estados financieros del ejercicio correspondiente, según lo ofrecido en su propuesta económica.

La renta anual mínima que podrá ofrecer un postor es el 1% (uno por ciento) del valor de las ventas netas anuales, de acuerdo con EL CONTRATO.

3.3.4 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto de los prospectos, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de CENTROMÍN, el CEPRI, la COPRI, incluyendo miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en la dirección y fechas señaladas para ello en el acápite 3.1.3 e., a las 11.00 a.m.

b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Así mismo, a juicio del CEPRI, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información pre impresa, en idioma inglés.

c. Validez de la Propuesta

Las propuestas tendrán una validez no menor a sesenta días, contados a partir de la fecha de su presentación.

d. Forma

Los documentos señalados en el numeral 3.3.5, en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información pre impresa), estarán contenidos en un único sobre cerrado.

Las propuestas de un mismo postor por más de un prospecto, deberán incluirse en dicho sobre, en cuyo caso sólo será necesario incluir un juego (siempre por duplicado), de los documentos señalados en los acápites 3.3.5 a. al 3.3.5 d.

Como se indica en el numeral 3.1.2, además de la dirección del remitente, los sobres llevarán la siguiente inscripción.

**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° PRI 26-97,
PROSPECTO(S):(Indicar según corresponda).**

3.3.5 CONTENIDO DEL SOBRE

El "Sobre" contendrá los siguientes documentos:

- a. **Carta de presentación**, según modelo incluido como **Anexo A** del presente documento.
- b. **Declaración Jurada simple**, de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo correspondiente, incluido como **Anexo B** de las presentes Bases.
- c. **Una copia de los modelos del Contrato de Opción de Transferencia, y del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras** inicializados en todas sus hojas por el representante autorizado del postor, en señal de aceptación de sus términos.
- d. **Otros documentos:**
 - **Personas jurídicas constituidas en el país**, Declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a ley, indicando lugar y fecha de otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, así como nombre del Notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos o Registro Público de Minería.

Sólo el postor favorecido con la "Buena Pro" presentará, al tiempo de la celebración del contrato, la documentación legal de constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes correspondientes, de los representantes acreditados en la carta de presentación, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

- **Personas jurídicas constituidas en el extranjero**, declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente. Sólo el postor favorecido con la "Buena Pro" presentará, al tiempo de la celebración del contrato, la documentación legal de la constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes correspondientes de los representantes acreditados en la carta de presentación, legalizados ante el cónsul peruano, que tenga jurisdicción en el lugar de constitución de la persona jurídica y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- **Personas naturales**. Documento de identidad
- **Personas que se asocien para participar en EL CONCURSO**, Además de los documentos referidos **b.**, **c.** o **d.** según corresponda, el compromiso de asociación. Solo el postor favorecido con la Buena Pro, deberá celebrar el contrato asociativo y presentarlo al tiempo de celebración del contrato de opción de transferencia.
- e. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Para garantizar la seriedad de su propuesta, el postor deberá presentar una carta fianza por cada uno de los prospectos por los cuales concursa, emitida por cualquiera de las entidades bancarias mencionados en el Oficio Circular N° 958-97/DE/COPRI y que se listan en el **Anexo E**

Alternativamente, el postor podrá presentar una "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los Bancos mencionados en la circular N° 018-97-EF/90 del BCR (publicada en El Peruano el 22/05/97), transcrita en el **Anexo F**. Esta "stand by letter of credit" debe ser avisada y confirmada por uno de los bancos locales listados en el **Anexo E**.

El documento de garantía debe ser emitido a favor de Centromin Perú S.A. con carácter irrevocable y de realización automática, por un valor equivalente al 50% del pago mínimo, que corresponda al (los) prospecto(s), señalados en el **Numeral 2** (De los Prospectos) de las presentes Bases, con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas. Las garantías se devolverán a los postores una vez firmado el Contrato de Opción de transferencia y efectuado el pago ofertado. El modelo de carta fianza se adjunta a las presentes bases en el **Anexo C**.

- f **Oferta económica** según modelo incluido en el **Anexo D** del presente documento, con la indicación de lo siguiente:
 - valor ofrecido por la vigencia de la opción por el plazo de un año.
 - Porcentaje de las ventas netas anuales, para determinar la renta neta anual establecida en el numeral 3.3.3. de las presentes bases.

3.3.6 RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

- a. El acto público de Recepción de Propuestas, en la fechas señaladas en 3.1.3. e., será dirigido por el Presidente del CEPRI o por quien lo represente. Dará fe del acto un Notario Público.
- b. A su ingreso a la sala de la subasta, se entregará a los interesados en participar, un formato para que anoten el nombre de su empresa, lo doblen en cuatro y lo depositen en el ánfora dispuesta con tal fin.
- c. A la hora señalada para la presentación de las propuestas, se alcanzará el ánfora al señor Notario, quien extraerá, uno a uno, los formatos depositados y solicitará a los interesados a quienes corresponda el formato extraído, que le entreguen en mesa, los sobres conteniendo sus propuestas. Una vez abierta el ánfora, no se permitirá que se deposite ningún formato adicional y tampoco se aceptará la presentación de los sobres de aquellos interesados que, de ser el caso, no hubiesen cumplido con depositar el formato.
- d. Una vez extraídos todos los formatos depositados en el ánfora y recibidas las propuestas correspondientes en mesa, el señor Notario, procederá a la apertura de los "Sobres" y dará lectura a los montos ofrecidos para cada prospecto, por concepto de opción de transferencia y renta consistente en el porcentaje de las ventas anuales netas de cada uno de ellos.
- e. En base a los montos antes referidos, el CEPRI o las personas designadas por éste, procederán a determinar el "Orden de Méritos" y otorgar la "Buena Pro" en mesa, según se establece en 3.3.9.
- f. Una vez otorgada la "Buena Pro", el señor Notario levantará un acta que contendrá la relación de postores, los montos ofertados por los postores cuyas propuestas hubieran sido aceptadas, el "Orden de Méritos" y el nombre del postor a quien se hubiera otorgado la "Buena Pro".
- g. De ser el caso, el señor Notario agregará las observaciones de los postores que las hicieran, los que deberán suscribir el acta, ya que, no se tendrán por formuladas aquéllas hechas por los postores que no cumplieran con este requisito.

3.3.7 ORDEN DE MÉRITOS DE LAS PROPUESTAS

El "Orden de Méritos" para cada prospecto, se establecerá en base al ordenamiento de mayor a menor del resultado de la siguiente operación aplicada a cada una de las propuestas de los postores hábiles:

$$OM = 0.25 \times \frac{X_i}{X_{max}} + 0.75 \times \frac{R_i}{R_{max}}$$

X_i = Monto ofrecido por el postor (i) por la vigencia de la opción por el primer año

X_{max} = Monto máximo ofrecido por la vigencia de la opción por el primer año.

R_i = Porcentaje de las ventas netas anuales ofrecida por el postor (i), para la determinación de la renta anual.

R_{max} = Porcentaje de las ventas netas anuales máxima ofrecida por el mismo prospecto.

3.3.8 ELIMINACIÓN

374

Las propuestas que no cumplieren con incluir la información solicitada, en su forma o contenido, o que ofrecieran un monto o un porcentaje inferior a los valores mínimos referidos en los numerales 2 y 3.3.3 según corresponda, serán eliminadas y no se incluirán en la evaluación referida en el numeral anterior.

3.3.9 BUENA-PRO

La "Buena Pro" para cada prospecto se otorgará al postor cuya propuesta ocupe el primer lugar en el "Orden de Méritos" a que se refiere el numeral 3.3.7 o, si el CEPRI así lo determinara, al único postor.

Si por cualquier razón imputable al postor que obtuviera la "Buena Pro" no pudiera llegarse a suscribir el Contrato de Opción de transferencia, se procederá a ejecutar la garantía bancaria a que se refiere el numeral 3.3.5 e. y el CEPRI otorgará la "Buena Pro" al que le sigue en la relación de "Orden de Méritos" o, de no existir otro postor, podrá declarar desierta la subasta.

3.3.10 RECLAMOS

- a. Los postores que decidan impugnar el otorgamiento de la "Buena Pro" o cualquier acto vinculado a ella de alguno de los prospectos, deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta de ser el caso, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha de EL CONCURSO, constituir en favor de CENTROMÍN un depósito de garantía en efectivo, en una entidad bancaria de las mencionadas en el **Anexo E**, por un monto equivalente al 25% del Pago mínimo del prospecto, en calidad de depósito de garantía.
- b. Los postores que presentan impugnaciones o apelaciones tienen derecho a acceder y solicitar copia de la documentación pertinente, para fundamentar su reclamación. Esta solicitud deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente al de la entrega del depósito de garantía antes referido. Entregada la copia de la documentación, los postores tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.
- d. Las resoluciones emitidas por el CEPRI podrán ser apeladas ante la COPRI, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en misma fecha de la apelación, el postor deberá acreditar ante COPRI el haber constituido a favor de CENTROMÍN un depósito de garantía en efectivo, en una entidad bancaria de las mencionadas en el **Anexo E** por un monto equivalente al 50% del Pago mínimo del prospecto, en calidad de depósito de garantía.
- e. Únicamente en los casos en que las resoluciones del CEPRI o la COPRI sean favorables al postor, los depósitos de garantía respectivos, les serán devueltos sin intereses.

3.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA

a. Suscripción del Contrato

La suscripción del Contrato de Opción de Transferencia se iniciará dentro de un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir del otorgamiento de la "Buena Pro", según la secuencia que el CEPRI comunicará oportunamente. En el supuesto caso que el Contrato no se firmara en la fecha determinada por el CEPRI por causas imputables al postor, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogarlo o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la "Buena Pro" y reotorgarla al postor que ocupe el segundo lugar en el "Orden de Méritos". En esta eventualidad, CENTROMÍN, ejecutará la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en el numeral 3.3.5.e.

b. Costos del Contrato

Serán de cargo del adjudicatario de la "Buena Pro" del presente concurso, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y gravámenes que ocasionen los contratos derivados de esta adjudicación.

3.5 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EL CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes BASES será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

3.6 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DE EL CONCURSO

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nula o dejar sin efecto este Concurso, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMÍN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

ANEXOS

MODELOS DE CARTAS

**MODELO DE LA PROPUESTA
ECONÓMICA**

377

MODELOS DE CARTAS

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso Público Internacional N° PRI-26-97
Prospecto(s):

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMÍN PERÚ S.A., sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra *****FIRMA/CONSORCIO*****, la que tiene una validez de noventa días:

El Consorcio (*de ser el caso*) está integrado por y por.....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, y de los contratos respectivos (en el caso nuestra *****FIRMA/CONSORCIO***** sea declarada ganador), hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes del Consorcio*).

*****Las empresas integrantes del Consorcio*****, nos sometemos para efectos de EL CONCURSO a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre EL CONCURSO, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

*****FECHA*****

Firma de personas acreditadas del postor o de cada uno de los integrantes del Consorcio de ser el caso.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso Público Internacional N° PRI-26-97
Prospecto: (s).....

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicas; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, el CEPRI - CENTROMÍN PERÚ S.A., en adelante el CEPRI, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa de EL CONCURSO o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo y/o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".

Asimismo, no estamos incurso en incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18-05-84, que impiden contratar con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y no tenemos proceso contencioso, administrativo y/o judicial con CENTROMÍN y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad del CEPRI de obtener certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la "Buena Pro", y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato correspondiente.

Lima,.....dede 1997

(Nombre, Cargo, y firma del representante legal que hace la declaración)

ANEXO C

MODELO DE CARTA FIANZA

....., .. de de 1997

Señores

CENTROMÍN PERÚ S.A.

Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: Concurso Público Internacional N° PRI-26-97
Prospecto: (s).....

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. CENTROMIN PERÚ S.A., hasta por la suma de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), para garantizar la seriedad de la oferta, es decir del compromiso que asume *****FIRMA/CONSORCIO***** dentro de los términos previstos en las Bases de EL CONCURSO de la Referencia. La presente fianza es válida por un período de sesenta (60) días, contados a partir del y que vencerá ela las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en, Lima Perú.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de CENTROMIN PERÚ S.A., por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor de 3 meses, publicada por REUTER, más un margen de 3% a partir de la fecha en que sea el honramiento de la fianza

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal

(Legalización Notarial)

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 018-97-EF/90 del Banco Central de Reserva (ver Anexo F), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, de realización automática, emitida a favor de CENTROMÍN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza" (ver 3.3.5 e. de las Bases). Los eventos garantizados y los que acarrear la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

ANEXO D

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Señores
CEPRI CENTROMÍN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Juan Carlos Barcellos Milla
Presidente

Ref.: Concurso Público Internacional N° PRI-26-97

Prospecto: * XXXXXXXXXXXX*****

De nuestra consideración:

En caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro del prospecto de la referencia, por la presente oferta económica, nosotros, *** FIRMA/CONSORCIO***, nos comprometemos a lo siguiente:

- A la firma de EL CONTRATO, pagar un monto de US\$(.....Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) como contraprestación por la vigencia de la opción por el primer año; y,
- En el caso de ejercer la opción, pagar anualmente a Centromín, una renta equivalente al% (.....%) del valor de las ventas netas anuales resultantes de la explotación de los yacimientos del prospecto.

*****FECHA*****

*Firma de personas acreditadas del postor o
de cada uno de los integrantes del Consorcio, de
ser el caso.*

ANEXO E

ACTUALIZACION AL 04.02.98

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS A OTORGAR CARTA
FIANZA EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA

Banco Citibank
Banco Continental
Banco de Crédito del Perú
Banco de Lima
Banco del Nuevo Mundo
Banco del Trabajo
Banco Exterior de los Andes y España (Extebandes)
Banco Interamericano de Finanzas (BIF)
Banco Internacional del Perú (Interbank)
Banco Regional del Norte (Norbank)
Banco Santander
Banco Sudamericano
Bancosur
Banco Wiese Ldo.
Orion Corporación de Crédito Banco
Solución Financiera de Crédito del Perú

ASIMISMO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS A OTORGAR CARTAS
FIANZA EN LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN LAS ENTIDADES
BANCARIAS CUYO CAPITAL SOCIAL SEA COMO MÍNIMO CINCO VECES
MAYOR AL CAPITAL MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26702.

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

CIRCULAR N° 018-97-EF/90

Lima, 21 de mayo de 1997

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley No 26702), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular No 004-97-EF/90 de 97-1-9.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas sus sucursales. También lo están sus subsidiarias que sean bancos, en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En este sentido, y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

Atentamente,

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

ALEMANIA

1. BANKGESELLSCHAFT BERLIN
- 0
1. BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND
WECHSEL-BANK AKTIENGESELLSCHAFT
(HYPO-BANK)
2. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
3. BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT
4. BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT
5. BREMER LANDESBANK KREDIETANSTALT OLDENBURG
6. COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT
7. DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT
8. DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND
HYPOTHEKENBANK
AKTIENGESELLSCHAFT
9. DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK
10. DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK
11. DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT
DRESDNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT*
12. LANDESBANK BERLIN GIROZENTRALE
13. LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)

14. LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
15. LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE
16. LANDESGIROKASSE
17. LANDESKREDITBANK BADEN-WURTTENBERG
18. LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK
19. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
20. SGZ-BANK
21. SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
22. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GORIZENTRALE (WESTLB)
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE*

AUSTRALIA

23. ADVANCE BANK AUSTRALIA LIMITED
24. AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED
25. BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED
26. CITIBANK LIMITED
27. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
28. NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
29. ST. GEORGE BANK LIMITED
30. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

31. BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT
32. CREDITANSTALT-BANKVEREIN
33. GIROCREDIT ABANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN

BELGICA

34. ASLK-CGER BANK
35. BACOB BANK SOCIETE EN COMMANDITE
36. BANK BRUSSELS LAMBERT
37. CERA BANK
38. CREDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIETE ANONYME
39. GENERALE BANK
40. KREDIETBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP (NV)

CANADA

41. BANK OF MONTREAL
42. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
43. NATIONAL BANK OF CANADA
44. ROYAL BANK OF CANADA
45. THE BANK OF NOVA SCOTIA
46. THE TORONTO-DOMINION BANK

DINAMARCA

- 47. DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB
- 48. UNIBANK AKTIESELSKAB

EE.UU

- 49. AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK
- 50. AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO
- 51. BANK OF AMERICA ILLINOIS
- 52. BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION
- 53. BANK OF AMERICA NW
- 54. BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
- 55. BANK OF BOSTON
- 56. BANK OF HAWAII
- 57. BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION
- 58. BANK ONE, COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION
- 59. BANK ONE, INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION
- 60. BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION
- 61. BANKERS TRUST COMPANY
- 62. BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 63. BOATMENS FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY
- 64. CITIBANK, NATIONAL ASSOCIATION
- 65. CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION
- 66. CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION
- 67. COMERICA BANK
- 68. CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 69. CRESTAR BANK
- 70. EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)
- 71. FCC NATIONAL BANK
- 72. FIFTH THIRD BANK
- 73. FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 74. FIRST TENNESSEE ABANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS
- 75. FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA
- 76. FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA
- 77. FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA
- 78. FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA
- 79. FLEET BANK OF MAINE
- 80. FLEET NATIONAL BANK
- 81. GREENWOOD TRUST COMPANY
- 82. HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK
- 83. HUNTINGTON NATIONAL BANK
- 84. KEY BANK OF NEW YORK
- 85. KEY BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 86. MARINE MIDLAND BANK
- 87. MBNA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION
- 88. MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION

89. MICHIGAN NATIONAL BANK
90. MIDLANTIC NATIONAL BANK
91. MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
92. NATIONAL CITY BANK
93. NATIONSBANK, NATIONAL ASSOCIATION
94. NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)
95. NATIONSBANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION
96. NBD BANK NATIONAL ASSOCIATION
97. NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION
98. PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION
99. REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
100. SOUTHTRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION
101. STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
102. SUNTRUST BANK, ATLANTA
103. TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION
104. THE BANK OF NEW YORK
105. THE BOATMENS NATIONAL BANK OF ST. LOUIS
106. THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION
107. THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
108. THE NORTHERN TRUST COMPANY
109. UNION BANK OF CALIFORNIA, NATIONAL ASSOCIATION
110. UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON
111. U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION
112. WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION
113. WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION
114. WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION

ESPAÑA

1. BANCO BILBAO VIZCAYA
2. BANCO CENTRAL HISPANO
3. BANCO DE SABADELL
4. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA (BANESTO)
5. BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA
6. BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
7. BANCO POPULAR ESPAÑOL
8. BANCO SANTANDER
9. BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA
10. CAJA DE MADRID
11. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)

FINLANDIA

12. MERITA BANK LIMITED
13. OSUUSPANKKIEN KESKUSPANKKI OYY (OKOBANK)
14. POSTIPANKKI GROUP

FRANCIA

387

15. BANQUE INDOSUEZ
16. BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIETE ANONYME
17. BANQUE PARIBAS
18. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
19. CAISSE DES DEPOTS ET CONSIGNATIONS
20. CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE
21. COMPAGNIE BANCAIRE
22. CREDIT AGRICOLE D'ILE-DE-FRANCE
23. CREDIT AGRICOLE DU NORD-EST
24. CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE SOCIETE ANONYME
25. CREDIT LOCAL DE FRANCE
26. SOCIETE GENERALE
27. UNION EUROPEENE DE CIC

HOLANDA

28. ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
29. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
30. COOPERATIEVE CENTRALE RAFFEISEN-BOERENLENBANK
BUITENGEWONE AANSPRAKELIJKHEID
(RABOBANK NETHERLAND)
31. DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP
32. ING BANK NAAMLOZE VEENNOOTSCHAP
33. NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP

HONG KONG

34. THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED

IRLANDA

35. AIB GROUP
36. BANK OF IRELAND

ITALIA

37. BANCA CARIGE SOCIETA PER AZIONI
38. BANCA CASSA DI RESPARMIO, DI TORINO SOCIETA PER AZIONI
39. BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETA PERAZIONI
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE)*
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME*
BANQUE SUDAMERIS*
40. BANCA DI ROMA
41. BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETA PER AZIONI
42. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETA PER AZIONI
43. BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA

44. BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIETE COOPERATIVE A RESPONSABILITE LIMITEE
45. BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETA PER AZIONI
46. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE SOCIETA PER AZIONI (CARIPLO)
47. CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETA PER AZIONI
48. CASSA DI RISPARMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA BANCA SOCIETA PER AZIONI
49. CASSA DI RISPARMIO IN BOLOGNA SOCIETA PER AZIONI
50. CREDITO ITALIANO SOCIETA PER AZIONI
51. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO SOCIETA PER AZIONI
52. ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETA PER AZIONI
53. ROLO BANCA 1473 SOCIETA PER AZIONI

JAPON

54. THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI, LIMITED
55. THE DAI-ICHI KANGYO BANK LIMITED
56. THE FUJI BANK LIMITED
57. THE GUNMA BANK LIMITED
58. THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED
59. THE JOYO BANK LIMITED
60. THE NORINCHUKINBANK
61. THE SANWA BANK LIMITED
62. THE SHIZUOKA BANK LIMITED
63. THE SUMITOMO BANK LIMITED

KOREA

64. INDUSTRIAL BANK OF KOREA
65. THE KOREA DEVELOPMENT BANK

LUXEMBURGO

66. BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG
67. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIETE ANONYME
68. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG SOCIETE ANONYME
69. COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIETE ANONYME

MALASIA

70. MALAYAN BANKING BERHAD

NORUEGA

71. CHRISTIANIA BANK OF KREDITKASSE
72. DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP (A/S)
73. UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)

PORTUGAL

389

74. BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA

REINO UNIDO

75. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY

76. BANK OF SCOTLAND

77. BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY

78. CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY

79. LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY

80. MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY

81. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPANY

82. STANDARD CHARTERED BANK

83. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY

SUECIA

84. NORDBANKEN AKTIEBOLAG (AB) (publ)

85. SKANDINAVINSKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (publ)

86. SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (AB) (publ)

SUIZA

87. CREDIT SUISSE

88. CREDIT SUISSE FIRST BOSTON

89. SWISS BANK CORPORATION

SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS)*

90. UNION BANK OF SWITZERLAND

TAIWAN

91. BANK OF TAIWAN

(*) Subsidiarias (Bancos Comerciales) con más de 2/3 de participación directa.

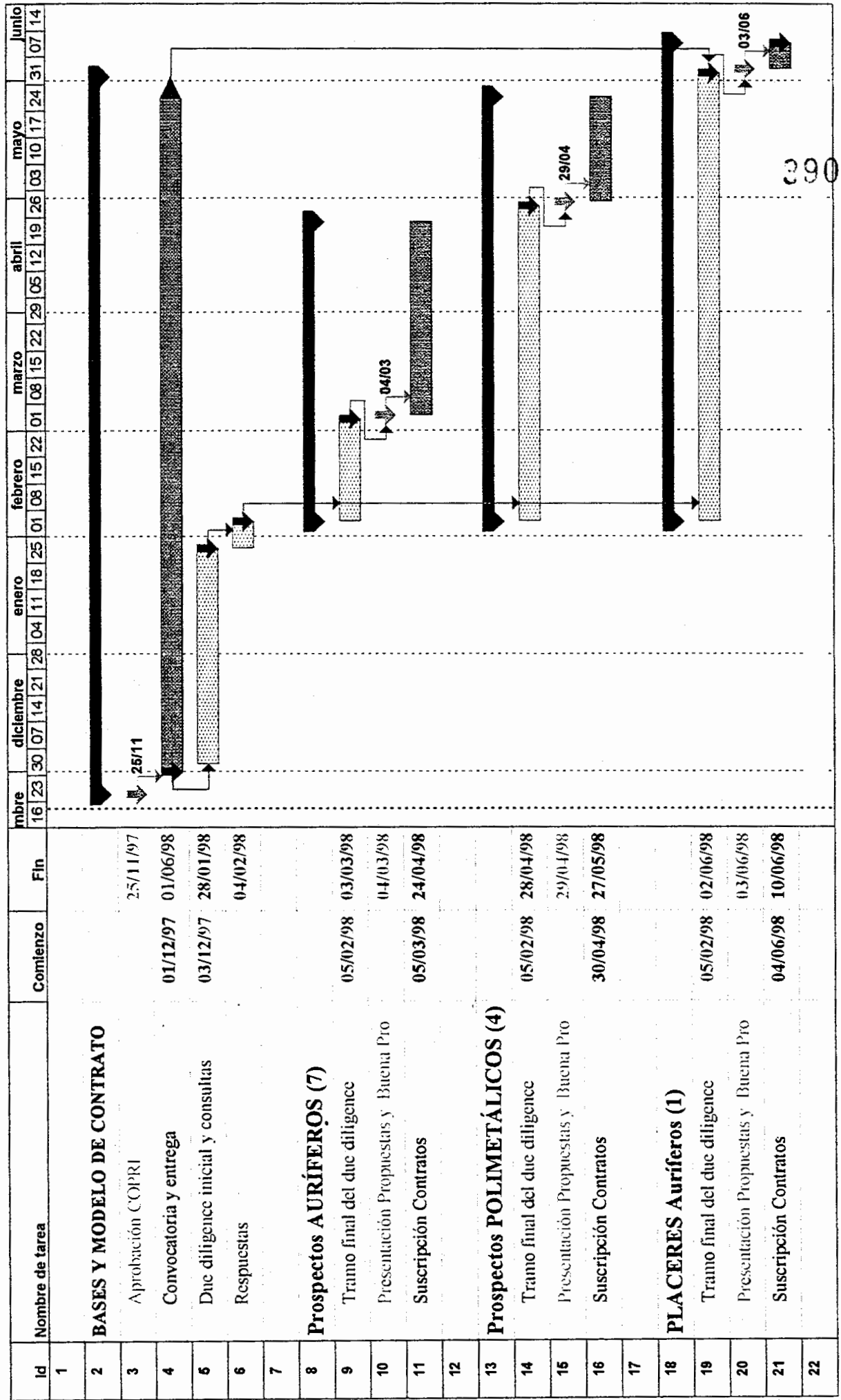
RELACION DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS

NOMBRE	PAIS
1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)	COLOMBIA
2. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (SA) BLADEX)	PANAMA
3. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF)	VENEZUELA

MAYO DE 1997

CRONOGRAMA del PROCESO de PRIVATIZACIÓN de los PROSPECTOS MINEROS

Gerencia de Privatización, 21/11/97



**MODELO DEL CONTRATO DE OPCION DE
TRANSFERENCIA**

**CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA
DE CONCESIONES MINERAS
(Prospectos mineros)**

392

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, **EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**, que celebran de una parte la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., en adelante, **CENTROMIN**, con Registro Único del Contribuyente No. 10017653, inscrita en el asiento 1, fojas 423, tomo XIV del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería, domiciliada en Av. Javier Prado No. 2155, San Borja, Lima, representada por su Gerente General, **xxx**, con Libreta Electoral No. **xxx**, quien procede debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento **xxx** de la ficha **xxx** del Registro Mercantil de Lima y por acuerdo del Directorio No. **xxx**, que usted insertará; y, de la otra parte la empresa **xxx**, en adelante **EL OPTANTE**, inscrita en el asiento **xxx** de la ficha **xxx** del Registro Público de Minería, domiciliada en **xxx**, representada por **xxx**, con Libreta Electoral No. **xxx**, quien procede debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento **xxx** de la ficha **xxx** del Registro Público de Minería, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO

- 1.1 **CENTROMIN** es titular de las concesiones mineras, cuya relación se indica en las Bases de el Concurso PRI-26-97, en adelante **LAS BASES** y que se adjunta como Anexo I.
- 1.2 El conjunto de las concesiones mineras señaladas en el numeral 1.1 conforman **EL PROSPECTO MINERO xxx**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.
- 2.2 Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM, se ratificó el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), que incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (**CENTROMIN**) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y, mediante Resolución Suprema No. 016-96-PCM, se ratificó el Acuerdo de **COPRI**, que aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMIN**.

- 2.3 Por acuerdo de **COPRI**, de fecha XX de XXX de 199X, se autorizó al Comité Especial de Privatización de Centromín Perú (**CEPRI-CENTROMIN**), para promover el crecimiento de la inversión privada, mediante contrato de opción de transferencia en **EL PROSPECTO MINERO XXX**, mencionado en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.4 Con este propósito, **CENTROMIN** convocó a la Subasta Pública que ha concluido con la adjudicación de la buena pro a favor de xxx, según acta de apertura de segundos sobres de fecha xxx, que Usted señor Notario, se servirá insertar.

CLÁUSULA TERCERA: OPCIÓN DE TRANSFERENCIA

De conformidad con lo descrito en la cláusula segunda, **CENTROMIN** queda vinculado irrevocablemente a su declaración de celebrar dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 un contrato de transferencia de las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO XXX**, mencionados en la cláusula primera y **EL OPTANTE** tiene el derecho exclusivo de concluirlo o no.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE LA OPCIÓN

- 4.1 El plazo para ejercer la opción de la que goza **EL OPTANTE** de conformidad con la cláusula tercera es de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

El plazo antes señalado puede ser prorrogado por **EL OPTANTE** por un (1) año más. Esta facultad de prórroga sólo puede ser ejercida en dos (2) oportunidades, de tal manera que el plazo máximo de la opción no puede exceder de tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente contrato.

- 4.2 La decisión de **EL OPTANTE** de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a **CENTROMIN** por carta notarial con una anticipación no menor a quince (15) días antes del vencimiento del plazo.

La prórroga del plazo se realizará siempre que **EL OPTANTE** haya cumplido con el pago a que se refiere la cláusula quinta.

- 4.3 Durante el plazo de la opción, **EL OPTANTE** podrá realizar labores de exploración y estudios técnicos en **EL PROSPECTO MINERO XXX**.
- 4.4 **EL OPTANTE** puede ejercer su opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1, debiendo comunicarlo a **CENTROMIN** por carta notarial. La opción se ejercitará por el conjunto de concesiones que conforman **EL PROSPECTO MINERO XXX** al que se hace referencia en la cláusula primera.

- 4.5** **EL OPTANTE** pueden renunciar a la opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1, debiendo comunicarlo a **CENTROMIN** por carta notarial.
- 4.6** Desde que la comunicación señalada en el numeral anterior es conocida por **CENTROMIN**, ésta adquirirá automáticamente los atributos plenos de titular de todas las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO XXX** descrito en la cláusula primera.

En un plazo no mayor de sesenta (60) días desde la comunicación señalada en el numeral 4.5, **EL OPTANTE** deberá retirar todos los equipos, maquinarias, materiales y demás elementos móviles o removibles, de su propiedad, utilizados con ocasión de las labores realizadas.

Asimismo, deberá entregar, sin costo alguno para **CENTROMIN** todos los estudios realizados por ella respecto a **EL PROSPECTO MINERO XXX**, así como cualquier instalación fija de propiedad de **EL OPTANTE** que no pueda retirarse sin destruir o afectar la seguridad de las concesiones.

El presente numeral también será de aplicación si **EL OPTANTE** dejara transcurrir el plazo de la opción sin ejercerla, en cuyo caso el plazo de sesenta (60) días se contará desde el vencimiento de aquél.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACION POR LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN

- 5.1** **EL OPTANTE** paga a **CENTROMIN**, al contado, a la suscripción del presente contrato la suma de US \$ xxx (xxx DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), en valor nominal, como contraprestación por la vigencia de la opción.

El pago se efectúa en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

- 5.2** En el caso que **EL OPTANTE** decidiera prorrogar el plazo conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Por la primera prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US \$ xxx (XXX Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
 - b) Por la segunda prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US \$ xxx (XXX Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

- 5.3 El pago señalado en el numeral 5.2 se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los quince días anteriores al vencimiento del plazo que se pretende prorrogar.

La falta de pago se entenderá como una renuncia tácita a la opción, procediéndose conforme al numeral 4.6.

- 5.4 La contraprestación por la vigencia de la opción es totalmente independiente a la contraprestación por la transferencia, en tal sentido no procede su devolución en caso que **EL OPTANTE** no ejerciera la opción o si decide renunciar a ella. Tampoco procede imputarla a la contraprestación por la transferencia.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y GARANTÍAS DEL OPTANTE

- 6.1 A partir de la suscripción del presente contrato **EL OPTANTE** asume la responsabilidad derivada de los daños ambientales causados por sus operaciones en las concesiones materia del presente contrato, independientemente de ejercer o no la opción o, incluso, renunciar a ella.
- 6.2 Durante la vigencia de la opción, **EL OPTANTE** está obligado a permitir a **CENTROMIN** que inspeccione sus operaciones, previo aviso de siete (7) días.
- 6.3 **EL OPTANTE** declara que al ejercer la opción lo hace luego de haber realizado sus propios estudios, por lo que, de conformidad con el artículo 1489o. del Código Civil, libera a **CENTROMIN** de toda obligación de saneamiento, excepto el saneamiento por evicción.
- 6.4 **EL OPTANTE** se encuentra obligado a defender diligentemente la posesión de las concesiones mineras que conforman el prospecto, mediante todos los mecanismos y acciones que establece la ley, durante el transcurso del plazo con el que cuente para ejercer la opción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN

- 7.1 **CENTROMIN** declara que es titular exclusivo de las concesiones que componen **EL PROSPECTO MINERO XXX** y que han sido descritas en la cláusula primera. No obstante, reconoce la existencia de derechos prioritarios como se indica en **LAS BASES** y se detalla en el Memorándum de información.

CENTROMIN se compromete durante la vigencia de la opción a mantener y defender la titularidad de las concesiones que componen **EL PROSPECTO MINERO XXX** descritas en la cláusula primera.

396

- 7.2 **CENTROMIN** declara que las concesiones materia del presente contrato se encuentran debidamente inscritas, plenamente vigentes, libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición; y, con todos sus derechos vigentes.

CENTROMIN se compromete, durante la vigencia de la opción, a mantener en este estado las concesiones materia del presente contrato.

- 7.3 **CENTROMIN** asume todas las obligaciones establecidas en las leyes peruanas necesarias para mantener la vigencia de todas las concesiones materia del presente contrato durante la vigencia de la opción. En tal sentido el derecho de vigencia establecido por el artículo 39o. del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM que corresponde pagar por las concesiones materia del presente contrato será de cargo de **CENTROMIN**.

- 7.4 **CENTROMIN** se obliga durante la vigencia de la opción a no divulgar a terceros información relacionada a **EL PROSPECTO MINERO XXX**.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

- 8.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en el encabezado del presente contrato.
- 8.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 8.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL OPTANTE presta su consentimiento anticipadamente a la cesión de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/o obligaciones que de él se originen que pueda realizar **CENTROMIN**.

CENTROMIN deberá comunicar la cesión a **EL OPTANTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones originados del presente contrato son asumidos por el cesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativos a la interpretación, ejecución o validez derivado o relacionado con el presente contrato que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho, de carácter nacional.

Los árbitros serán tres (3), de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dicho árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Instituto de Derecho de Minería y Petróleo.

En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

El arbitraje será administrado por el Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo y las partes se someten a las normas del Reglamento Arbitral de dicho Instituto, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS Y TRIBUTOS

Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería será de cuenta de **EL OPTANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

12.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, las partes reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos:

398

- a) La propuesta económica de **EL OPTANTE**;
- b) La absolución de consultas con carácter oficial, circulados por **CEPRI-CENTROMIN** entre los precalificados; y
- c) Las Bases de el Concurso Público Internacional No. PRI-26-97 para la Promoción de la Inversión Privada en **EL PROSPECTO MINERO XXX**.

12.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.

12.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÉRMINOS DE LA TRANSFERENCIA

Con el ejercicio de la opción **EL OPTANTE** adquirirá la titularidad de las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO XXX**, para esos efectos necesariamente tendrá que suscribir el Contrato de Transferencia de Concesión Minera que se encuentra en el **Anexo N°1** del presente contrato, el mismo que constituye parte integrante de este documento.

A partir del momento de la suscripción a **EL OPTANTE** se le denominará **EL ADQUIRENTE**.

El presente contrato se rige e interpreta de acuerdo con el Derecho Peruano.

Agregue Usted señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes

Lima, xx de xxx de 1997

ANEXO No. 1

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, **EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**, que celebran de una parte la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., en adelante, **CENTROMIN**, con Registro Único del Contribuyente No. 10017653, inscrita en el asiento 1, fojas 423, tomo XIV del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería, domiciliada en Av. Javier Prado No. 2155, San Borja, Lima, representada por su Gerente General, **xxx**, con Libreta Electoral No. **xxx**, quien procede debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento **xxx** de la ficha **xxx** del Registro Mercantil de Lima y por acuerdo del Directorio No. **xxx**, que usted insertará; y, de la otra parte la empresa **xxx**, en adelante **EL ADQUIRENTE**, inscrita en el asiento **xxx** de la ficha **xxx** del Registro Público de Minería, domiciliada en **xxx**, representada por **xxx**, con Libreta Electoral No. **xxx**, quien procede debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento **xxx** de la ficha **xxx** del Registro Público de Minería, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO

1.1 **CENTROMIN** es titular de las concesiones mineras, cuya relación se indica en las Bases de el Concurso PRI-26-97, en adelante **LAS BASES** y que se adjunta como Anexo I.

1.2 El conjunto de las concesiones mineras señaladas en el numeral 1.1 conforman **EL PROSPECTO MINERO xxx**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

2.2 Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM, se ratificó el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), que incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (**CENTROMIN**) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y, mediante Resolución Suprema No. 016-96-PCM, se ratificó el Acuerdo de **COPRI**, que aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMIN**.

2.3 Por acuerdo de **COPRI**, de fecha XX de XXX de 199X, se autorizó al Comité Especial de Privatización de Centromín Perú (**CEPRI-CENTROMIN**), para promover el crecimiento de la inversión privada, mediante contrato de opción de transferencia en **EL PROSPECTO MINERO xxx**, mencionado en la cláusula primera del presente contrato.

400

2.4 Con este propósito, **CENTROMIN** convocó a la Subasta Pública que concluyó con la adjudicación de la buena pro a favor de **EL ADQUIRENTE** y el día --- se suscribió el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, mediante escritura Pública de fecha ___ otorgada ante el Notario Dr. ____, **CENTROMÍN** que otorgó una opción de transferencia de la concesión minera en favor de ____, en los términos que constan en dicho instrumento.

2.5 En cumplimiento de lo dispuesto por el contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras antes referido y con el objeto de perfeccionar el ejercicio de la opción de transferencia de la concesión, las partes suscriben el presente contrato de Transferencia de Concesiones Mineras que constituye parte integrante del primero, por tanto le son de aplicación todas sus estipulaciones.

CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES

De acuerdo con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, mediante el presente documento Centromín transfiere en favor de ____, las concesiones mineras ____, descritas en la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

En calidad de contraprestación **EL ADQUIRENTE** se obliga a pagar a **CENTROMIN** la cantidad de US\$ ____, en valor nominal.

El pago se efectuará al contado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, simultáneamente con la suscripción de la Escritura Pública de transferencia correspondiente. La suscripción de esta Escritura Pública deberá producirse dentro de los treinta días siguientes de ejercitada la opción.

CLÁUSULA QUINTA: RENTA ANUAL

5.1 Adicionalmente, **EL ADQUIRENTE** se obliga a pagar a **CENTROMIN** una renta anual equivalente al ___% sobre el valor de las ventas netas anuales resultante de la explotación de las concesiones mencionadas en el presente contrato, mostradas en los estados financieros del ejercicio correspondiente, a pagarse en Dólares de los estados Unidos de Norteamérica, a mas tardar el 30 de abril del año siguiente.

5.2 La obligación de pago de la renta mencionada se mantendrá vigente hasta el cierre definitivo de labores.

401

5.3 En el hipotético caso en que **EL ADQUIRENTE** transfiriera o cediera a un tercero bajo cualquier modalidad, las concesiones que conforman el prospecto minero, el cesionario tendrá la obligación de asumir y pagar la renta anual mencionada en el numeral 5.1, en las mismas condiciones en que hubiera tenido que cumplir **EL ADQUIRENTE**, conforme lo establecido en el presente contrato. En caso el cesionario incumpliera con la obligación mencionada **EL ADQUIRENTE** responderá solidariamente.

Asimismo, es obligación de **EL ADQUIRENTE** comunicar previamente por escrito a **CENTROMIN** sobre la transmisión o de la concesión.

5.4 En el hipotético caso que **EL ADQUIRENTE** incumpla con efectuar el pago oportuno de la renta anual a **CENTROMIN**, se le aplicará automáticamente y a diario a ésta sin necesidad de requerimiento alguno, la Tasa Activa en Moneda Nacional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú en calidad de mora.

5.5 Con el objeto de determinar la veracidad de las ventas netas anuales, sobre las cuales se calcula la renta anual mencionada en el numeral 5.1., **CENTROMIN** tiene la facultad y el derecho de revisar los estados financieros de **EL ADQUIRENTE** y de solicitar la verificación de los mismos por parte de auditores que ella misma contratará por su cuenta.

CLÁUSULA SEXTA: INVESTIGACIÓN

6.1 Al ejercitar su opción, **EL ADQUIRENTE** declara haber realizado su propia investigación, examen, información y evaluación de adquisición durante la vigencia de la opción.

6.2 En consecuencia, **EL ADQUIRENTE** no podrá reclamar responsabilidad alguna a la **COPRI**, a sus miembros, al **CEPRI-CENTROMIN**, a sus miembros o a sus asesores, a **CENTROMIN**, ni al Estado Peruano, por la adquisición de las concesiones materia del presente contrato, toda vez que ésta es de su exclusiva competencia y riesgo.

6.3 Asimismo **LA ADQUIRENTE** al ejercer la opción asume la responsabilidad por los daños ambientales existentes.

6.4 **CENTROMIN** se obliga frente a **EL ADQUIRENTE** a no divulgar a terceros información relacionada a **EL PROSPECTO MINERO XXX**, una vez realizada la transferencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: GASTOS

7.1 Los gastos que ocasione la presente transferencia son de cuenta de **EL ADQUIRENTE**.

402

7.2 Todos los tributos que pudiera originar esta transferencia de concesiones mineras serán de cuenta de **EL ADQUIRENTE**. El pago del Impuesto a la Renta que pueda corresponder a **CENTROMIN**, no será asumido por **EL ADQUIRENTE**.

Agregue Ud. Señor Notario lo demás de ley, y cuide de pasar al Registro de Minería.

Lima ____ de ____ de 1998